



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

# INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Servicio Nacional de Menores

Número de Informe: 580/2015  
16 de octubre del 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DIR N°: 1.026/2015  
REF N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°580, DE 2015,  
SOBRE DENUNCIA DE EVENTUALES  
IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS  
DE LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE 7  
CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES A LA  
EMPRESA LZ INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIÓN LIMITADA.



SANTIAGO, 16.OCT.2015.082529

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe que se detalla en el epígrafe, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Remítase copia del informe final de investigación especial a la Directora Nacional y al Auditor Interno, ambos del Servicio Nacional de Menores, al Sr. Luis Zenteno Escobar, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Infraestructura y Regulación, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todos de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

  
A LA SEÑORA  
JAVIERA BLANCO SUÁREZ  
MINISTRA DE JUSTICIA  
PRESENTE

  
RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 16. OCT 2015. 082530

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBROGANTE

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 15. OCT 2015. 082531

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBROGANTE

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.OCT 2015.082532

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

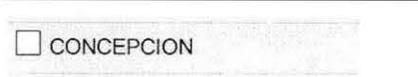
POR ÓRDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBRÓGANTE

AL SEÑOR

  
CONCEPCION

RTE  
ANTECED

## Formulario de ingreso de correos

N°nómina	523	Fecha	20-10-2015
Ámbito	<input type="checkbox"/> NACIONAL	N° de Carta	1004263564360
Tipo documento	<input type="checkbox"/> OFICIO	N°documento	82532/15 C/A
Tipo de destinatario	<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
Destinatario			
Dirección			
Comuna	<input type="checkbox"/> CONCEPCION		
Ciudad	<input type="checkbox"/> CONCEPCION		
País	<input type="checkbox"/> CHILE		
Observaciones			
Devoluciones Correo	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha devolución	
Retiros	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha retiro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. OCT 2015. 082533

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

Jefe (S) Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República

21 OCT 2015

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

16.OCT 2015.082534

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

H/21/10/15

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

f  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.026/2015  
REFS. N°: 83.946/2015  
219.440/2015

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15.OCT.2015.082535

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe final de investigación especial N°580, de 2015, debidamente aprobado, sobre denuncia de eventuales irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de 7 contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores a la Empresa LZ Ingeniería y Construcción Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RECIBIDO EN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
21 OCT 2015  
FISCALIA  
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.021/2015

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N°580, DE 2015, SOBRE  
DENUNCIA DE EVENTUALES  
IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE  
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE 7  
CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES A LA  
EMPRESA LZ INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIÓN LIMITADA.

SANTIAGO, 16 OCT. 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don [REDACTED] en representación, según señala, de la empresa LZ Ingeniería y Construcciones Limitada, denunciado una serie de irregularidades en los procesos de licitación y ejecución de siete contratos adjudicados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, a la citada empresa.

#### ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente que dicen relación, en síntesis, con diversas irregularidades acaecidas en los procesos de licitación, contratación y ejecución de los siguientes acuerdos celebrados entre el SENAME y la referida empresa, a saber: contrato de obra denominado "Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante"; contrato "Diseño de Ingeniería Conexión Sanitaria CIP-CRC Coronel"; contratos de evaluación estructural "Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CIP - CRC Coronel", "Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer", "Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)" y "Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)", además del contrato de mantenimiento "Convenio de Prestación de Servicios Generales", todos los cuales se detallan en el anexo N°1 del presente documento.

Respecto a todos ellos, el denunciante arguyó que el servicio no respetó las fechas de adjudicación de las ofertas de las licitaciones respectivas, como asimismo, este dilató los plazos de entrega de terreno, lo que implicó una desvalorización de los presupuestos entregados en dichos procesos. A su turno, en lo tocante al primero de estos contratos, manifestó que el SENAME procedió a rebajar en un 50% el valor del primer estado de pago -el cual fue ingresado a la mencionada entidad y aceptado por esta- producto de la aplicación de una multa de un 20% sobre el valor total del contrato, sin que el SENAME contara con antecedentes probatorios para proceder al mencionado descuento. Agregó que dicha multa fue mal calculada toda vez que se aplicó sobre el valor total del contrato, impuestos incluidos,

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

y no sobre el valor neto del mismo, por lo que solicitó la devolución del exceso cobrado. Adicionalmente requirió se le pague el segundo estado de avance presentado y se proceda a la devolución de los valores de la boleta de garantías por concepto de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato y de pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, la que a su juicio fue mal cobrada. Por último solicitó que se investigue sobre la liquidación del aludido contrato de conservación.

En relación al contrato "Diseño de Ingeniería Conexión Sanitaria CIP CRC Coronel", adjugó que se habría hecho cobro de la boleta de garantía sin que existan incumplimientos para proceder con dicha acción.

En lo tocante a los aludidos cuatro contratos de evaluación estructural, manifestó que respecto a los estados de pago finales de cada contrato, estos fueron rechazados sin justificación por lo que solicita su pago. Luego, reiteró que para estos proyectos también se habría efectuado el cobro de las boletas de garantía sin existir motivo para ello.

Finalmente, sobre el contrato "Convenios de Prestación de Servicios Generales", expresó que el SENAME no procedió a la renovación del mismo para el año 2014, sin causa justificada, aun cuando tal acuerdo legal establecía la renovación año a año.

## METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, de la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, e incluyó el análisis de la documentación, visitas a terreno y la realización de pruebas en el alcance y oportunidad que se consideraron necesarias.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada la resolución N°20, de 2015, de este origen, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

Finalmente, cabe precisar que con carácter confidencial, el 22 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, el preinforme de observaciones N°580, de 2015, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedan, lo que se concretó mediante oficio N°1.427, de 12 de agosto de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

## ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la entidad investigada, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto al plazo de suscripción del contrato.

El Servicio Nacional de Menores no cuenta con un procedimiento que determine, entre otros aspectos, los plazos en los que su Departamento Jurídico debe recibir los antecedentes de las licitaciones que son necesarios para elaborar el contrato respectivo, lo anterior según corrobora mediante acta de 9 de junio de 2015 el señor [REDACTED], asesor del aludido departamento.

Del mismo modo, cabe advertir que consultado sobre la fecha de entrega de los contratos al adjudicatario para proceder con la firma, el servicio reconoció no contar con la mencionada información, ni registro de la operación, toda vez que se realizó por mano, según indicó el señor [REDACTED] Coordinador de la Unidad Jurídica del SENAME Bío-Bío.

Lo descrito cobra relevancia, toda vez que en los siete acuerdos examinados, las bases establecen en su numeral 13.1 "De la suscripción y contenido del contrato", común a todos ellos, que los contratos se elaborarán dentro del plazo de cinco días, contados desde que se encuentren en poder del Departamento Jurídico todos los antecedentes necesarios para dicho objeto, generándose dilaciones como las que se exponen a continuación:

Tabla N°1

NOMBRE DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA RECEPCIÓN ANTECEDENTES POR DIRECCIÓN JURÍDICA PARA ELABORACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE CONTRATO AL ADJUDICATARIO PARA FIRMA	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	DÍAS CORRIDOS DESDE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO
Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante.	23-08-2013	No Informa	No Informa (*)	24-10-2013	62
Diseño de Ingeniería Conexión Sanitaria CIP-CRC Coronel	21-08-2013	No Informa	No Informa (*)	16-10-2013	56
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CRC Coronel	07-05-2013	27-05-2013	No Informa (*)	09-07-2013	63
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer	06-05-2013	27-05-2013	No Informa (*)	09-07-2013	64
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)	29-04-2013	27-05-2013	No Informa (*)	08-07-2013	70
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)	29-04-2013	27-05-2013	No Informa (*)	09-07-2013	71
Convenio de Prestación de Servicios Generales	31-10-2012	No Informa	No Informa (*)	06-11-2012	6

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el Servicio Nacional de Menores. (\*) El servicio no informó las fechas de entrega de los contratos al adjudicatario para su firma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Dicha situación incumple lo dispuesto en el numeral 40 de las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala en lo que interesa que "Las normas específicas son los mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar los objetivos de control. Estas normas comprenden las políticas específicas, los procedimientos y los planes de la organización".

Al respecto, la entidad manifestó en su respuesta que si bien el servicio no cuenta con un manual de procedimientos para la elaboración de contratos de obras, cuenta con uno de compras y contrataciones públicas del año 2014 que utiliza para la elaboración de sus bases de licitación.

Agregó que el precitado manual de compras y contrataciones, está sujeto a una evaluación periódica por parte del Departamento de Administración y Finanzas, por lo que corresponde su actualización durante el año 2015, instancia en la cual ese servicio procurará la incorporación, entre otros aspectos, de los plazos que conlleva todo el período de contratación de obras.

Por otra parte, expuso que las bases de licitación de los procesos aludidos en el preinforme, establecen un plazo de 15 días para la adjudicación de las propuestas y de 5 días para la elaboración de los contratos, contados desde que los antecedentes se encuentren en el Departamento Jurídico o en alguna Unidad Jurídica Regional, según corresponda.

Asimismo, aclaró que erróneamente informó con anterioridad a esta Entidad de Control que no contaba con antecedentes, ni registro de las operaciones, relativas a las fechas de entrega de los contratos al adjudicatario para proceder con su firma, haciendo presente en esta oportunidad que mediante carta N°1.293, de 3 de julio de 2013, entregó al consultor la documentación correspondiente a las cuatro consultorías de proyectos de evaluación estructural. En tanto, expresó que para el proyecto "Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante", entregó al contratista la documentación mediante correo electrónico de 30 de agosto también de 2013, el cual fue reiterado el 16 de octubre de igual anualidad.

Dado que en su respuesta, la entidad reconoció que no cuenta con un procedimiento que determine, entre otros aspectos, los plazos en los que su Departamento Jurídico debe recibir los antecedentes de las licitaciones que son necesarios para elaborar los contratos respectivos, y que a su turno, de la revisión de los nuevos antecedentes que el servicio examinado acompañó en su respuesta, es posible confirmar que en cuatro de los contratos objetados, según detalle en tabla N°2, no dio cumplimiento con el plazo de 5 días para la elaboración y remisión de los contratos para la firma del recurrente según lo establecido en las bases de licitación, situación que corrobora lo previamente objetado, por tanto corresponde mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

Tabla N°2

NOMBRE DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA RECEPCIÓN ANTECEDENTES POR DIRECCIÓN JURÍDICA PARA ELABORACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE REMISIÓN DE LOS CONTRATOS AL ADJUDICATARIO PARA SU FIRMA	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA HASTA LA REMISIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FIRMA DEL ADJUDICATARIO
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CRC Coronel	07-05-2013	27-05-2013	03-07-2013	09-07-2013	37
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer	06-05-2013	27-05-2013	03-07-2013	09-07-2013	37
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)	29-04-2013	27-05-2013	03-07-2013	08-07-2013	37
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)	29-04-2013	27-05-2013	03-07-2013	09-07-2013	37

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.

Las medidas señaladas por esa entidad, que dicen relación con incorporar en su manual de procedimientos de compras y contrataciones públicas -que utiliza para la elaboración de sus bases de licitación, entre otros aspectos-, los plazos que conlleva todo el período de contratación de obras, serán materia de en una futura actividad de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.**

1. Acerca del cumplimiento del plazo de adjudicación de las ofertas, entrega de terreno y su implicancia en el valor de los servicios ofertados.

a) Sobre cumplimiento en el plazo de adjudicación de los contratos.

Se verificó que el Servicio Nacional de Menores realizó fuera del plazo establecido en el numeral 12 de las respectivas bases administrativas, la adjudicación de los contratos individualizados en la tabla N°3, lo que se detalla a continuación:

Tabla N°3

NOMBRE	FECHAS REALES		SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS		
	FECHA CIERRE DE PROPUESTA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN SEGÚN NUMERAL 12 DE LAS RESPECTIVAS BASES	FECHA MÁXIMA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN BASES	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO EN ADJUDICACIÓN RESPECTO A LAS BASES
Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante	25-07-2013	23-08-2013	A más tardar 25 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	19-08-2013	4
Diseño de Ingeniería Conexión Sanitaria CIP-CRC Coronel	30-07-2013	21-08-2013	A más tardar 15 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	14-08-2013	7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

NOMBRE	FECHAS REALES		SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS		
	FECHA CIERRE DE PROPUESTA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN SEGÚN NUMERAL 12 DE LAS RESPECTIVAS BASES	FECHA MÁXIMA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN BASES	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO EN ADJUDICACIÓN RESPECTO A LAS BASES
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CIP-CRC Coronel	17-04-2013	07-05-2013	A más tardar 15 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	02-05-2013	5
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer	12-04-2013	06-05-2013	A más tardar 15 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	27-04-2013	9
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)	05-04-2013	29-04-2013	A más tardar 15 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	20-04-2013	9
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)	09-04-2013	29-04-2013	A más tardar 15 días corridos contados desde el cierre de la recepción de las ofertas.	24-04-2013	5

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.

b) Sobre el plazo de entrega de terreno.

Respecto al plazo para la entrega de terreno de los contratos individualizados en la tabla N°4, tanto el numeral 14.1 de las bases administrativas como la cláusula quinta los respectivos contratos firmados entre las partes, se establece que se hará entrega de terreno para el inicio de las obras 5 días hábiles después de que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato correspondiente a las evaluaciones estructurales, constatándose el retraso en las respectivas entregas según se detalla a continuación:

Tabla N°4

NOMBRE DEL CONTRATO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCIÓN	PLAZO PARA ENTREGA DE TERRENO SEGÚN NORMATIVA	FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE TERRENO SEGÚN NORMATIVA	FECHA ENTREGA DE TERRENO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN ENTREGA DE TERRENO
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CRC Coronel	09-07-2013	15-07-2013	5 días hábiles desde tramitación resolución	23-07-2013	30-07-2013	5
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer	09-07-2013	17-07-2013	5 días hábiles desde tramitación resolución	24-07-2013	13-08-2013	14
Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)	08-07-2013	17-07-2013	5 días hábiles desde tramitación resolución	24-07-2013	13-08-2013	14
Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)	09-07-2013	17-07-2013	5 días hábiles desde tramitación resolución	24-07-2013	13-08-2013	14

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el Servicio Nacional de Menores.

Lo expuesto en las letras a) y b), además de infringir las respectivas bases de licitación, vulnera el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que prevé que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.”

Respecto a lo consignado en el literal a), el SENAME reconoció en su contestación que efectivamente la adjudicación de los contratos se realizó con retraso respecto a los plazos establecidos en las bases.

Agregó que no obstante ello, actuó basado en los principios de buena fe, que ampara a los terceros, y de no formalización, en el marco del artículo 13 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que “El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares. El vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.

Sobre lo objetado en el literal b), esa entidad arguyó que los contratos objetados corresponden a consultorías, las cuales no requerían la entrega de terrenos, según bases administrativas ni términos de referencia puesto que no se desarrolló obra material, sino que solo se requería la suscripción de un acta de inicio de consultoría, instrumento mediante el cual el consultor iniciaba la ejecución del contrato, como consta en la cláusula cuarta de los contratos suscritos, refiriéndose al plazo de recepción del preinforme “se efectuará una vez transcurridos 25 días corridos, desde el acta de inicio de trabajo”. Por lo tanto, este instrumento marca el hito de inicio desde el cual se contabilizará el plazo para la recepción del preinforme.

En lo tocante al literal a), es dable señalar que si bien el servicio dio cumplimiento a los principios de buena fe y de no formalización, este reconoció lo observado por esta Contraloría General, relativo a que las adjudicaciones de los contratos en cuestión, se efectuaron fuera del plazo establecido en el numeral 12 de las respectivas bases administrativas, por tanto se mantiene lo observado.

Por otra parte, en lo que dice relación con el literal b), atendida la precisión efectuada por la entidad, en el sentido de que en los contratos examinados su inicio no se rigió por una entrega de terreno sino más bien comenzó luego de suscrita un “acta de inicio de consultoría”, es del caso hacer presente que en la especie, en la tabla N°4 la “Fecha de entrega de terreno” alude precisamente a la data del documento citado por el SENAME, evidenciándose, como se expuso en la objeción, la existencia de atrasos que no han sido aclarados por el servicio en su contestación, por lo que esta debe mantenerse.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos que dicen relación con incumplimientos en los plazos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

adjudicación de los contratos y de inicio de las consultorías, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento, según se indica en el anexo N°2 "Estado de Observaciones", del presente informe final de investigación especial.

No obstante ello, la cabal observancia de los plazos de adjudicación de los contratos y de inicio de las consultorías, será verificada en futuras fiscalizaciones que se practiquen por esta Contraloría General.

c) En lo tocante al valor de las ofertas formuladas.

Respecto a lo expuesto por el contratista acerca de la implicancia en el valor de los servicios ofertados producto del incumplimiento del plazo de adjudicación de las ofertas y la entrega de terreno por parte del SENAME, cabe indicar que no existen antecedentes que acrediten una negativa o mención sobre el particular por parte del denunciante, al momento de suscribir los contratos como de las aludidas actas de inicio de consultoría, por lo que se desestima el hecho denunciado.

2. Respecto a la multa correspondiente al contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante".

a) Como cuestión previa cabe señalar que mediante resolución exenta N°511, de 25 de febrero de 2014, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió suspender la ejecución del precitado contrato por razones de seguridad.

Consta también, que el funcionario a cargo de la supervisión de las obras informó, en la letra E. "Conclusiones y recomendaciones" de su "Minuta solicitud termino anticipado de contrato y cobro de multa", de 6 de marzo de 2014, que la obra no podría ser recepcionada toda vez que a la fecha de efectuada la suspensión -a saber, 25 de febrero de 2014-, esta se encontraba con 21 días de atraso y solo un 40% de avance real.

En el mismo punto de este documento, el reseñado funcionario recomendó poner término anticipado del contrato y considerar la aplicación de las multas contempladas en la cláusula novena del aludido acuerdo de voluntades. Mencionó que estas corresponden a un 0,5% del monto total del contrato, y que en el caso de la multa diaria por atraso en la recepción provisoria, contempla un tope de un 10% de ese valor y que en lo tocante a aquellas aplicadas por incumplimiento de las obligaciones pactadas, ese límite es de un 20% del anotado valor, por día de incumplimiento, haciendo presente que como el monto del instrumento de garantía es insuficiente para cubrir las multas -5% del valor de las obras-, lo pertinente sería cobrar las sanciones del estado de pago N°1 pendiente, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Luego, se verificó que mediante la resolución exenta N°1.188, de 9 de mayo de 2014, el Servicio Nacional de Menores aplicó la mencionada multa por incumplimiento de las obligaciones pactadas, considerando el máximo permitido en la aludida clausula novena -a saber 20% del monto del contrato- por un valor de \$11.357.765, a la empresa LZ Ingeniería y Construcción Ltda., toda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

vez que contemplo variados incumplimientos del contratista respecto al desarrollo de la obra, tales como lentitud en el proceso, problemas de relaciones laborales, falta de suministros, falta de control de los trabajadores, entre otras situaciones, multa que fue descontado del estado de pago N°1.

A mayor abundamiento, es dable señalar que, teniendo en cuenta que en la referida "Minuta solicitud término anticipado de contrato y cobro de multa", de 6 de marzo de 2014, se estableció 21 días de atraso al 25 de febrero de 2014, y que en el considerando 7°, de la resolución exenta N°1.372, de 2014, señaló como fecha de propuesta de la multa el 17 de abril de igual anualidad, la cantidad de días de atraso totalizan 72, equivalente a un 36% del valor del contrato. Por lo anterior, la aplicación del 20% se ajustó a lo dispuesto en las bases.

A la luz de lo expuesto y en consideración a que la multa aplicada al contratista se ajustó a lo indicado en los numerales 13.6 "De las multas" de las bases administrativas que rigen el contrato y a la mencionada cláusula novena -lo cual fluye de los antecedentes recopilados en el transcurso de la presente investigación y analizados por esta Contraloría General-, corresponde desestimar lo denunciado respecto a este punto.

b) En lo tocante a la existencia de eventuales irregularidades en el cálculo de la aludida multa, específicamente respecto a que se contempló el valor total del contrato (impuestos incluidos) y no el monto neto, cabe precisar que en el punto 13.6 de las respectivas bases administrativas se establece que dichas sanciones corresponderán a un porcentaje del monto total del contrato. Lo anterior, es consistente con lo preceptuado en los dictámenes N°s 4.567, de 2015 y 78.037, de 2013, ambos de este origen, que señalan, en lo que interesa, que las bases administrativas pueden contemplar para la determinación de la cuantía de las multas, una base de cálculo que considere el monto total del contrato, incluyendo en éste él o los impuestos que gravan las correspondientes operaciones, sin que esto signifique que dichas sanciones se encuentren afectas a esos impuestos. Por lo expuesto corresponde desestimar lo denunciado por el particular.

3. Respecto al segundo estado de pago del contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante".

A su vez, y tal como se mencionó anteriormente, mediante resolución exenta N°511, de 25 de febrero de 2014, la Dirección Nacional del SENAME suspendió la ejecución de las obras por razones de seguridad, en tanto no se resolviera sobre la continuidad del contrato. En efecto, según se menciona en el considerando N°3 de dicho acto administrativo, la jefa de la Unidad de Infraestructura e Inversiones del SENAME, informó mediante memorándum N°291, de 2014, adjuntó al documento N°210, de igual anualidad, una serie de incidentes con los trabajadores del contratista que ejecutó el proyecto, entre los cuales destacó la entrega de sustancias ilícitas por parte de algunos de ellos a tres jóvenes de ese centro de tránsito -hecho que fue denunciado al Ministerio Público, encontrándose hasta el 20 de agosto de 2015 bajo investigación de esa entidad-. Añadió, que se presentaron otros tipos de incidentes, como la toma de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

dependencias del referido centro por parte de los trabajadores del contratista, debiendo recurrir a la fuerza pública para desalojarlos.

Posteriormente, mediante minutas de 6 de marzo y 17 de abril, ambas de 2014, el señor [REDACTED] arquitecto de la aludida Unidad de Infraestructura e Inversiones -quien supervisó la obra en comento-, dio cuenta de una sucesión de incumplimientos y atrasos por parte de la empresa contratista LZ Ingeniería y Construcción limitada, por lo que el SENAME procedió a dar término unilateral al contrato, de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava de dicho acuerdo de voluntades, lo que fue sancionado por la resolución exenta N°1.372, de 28 de mayo de 2014.

En dichas minutas el funcionario además señaló que a la fecha de la suspensión de la ejecución de las obras, esta tenía un avance estimado del 40%, coincidente con el estado de pago N°1, presentado por el contratista por un avance de obra de un 40,6%. Dicho estado de avance, fue pagado una vez ejecutado los descuentos por concepto de multas como se señala en el numeral 2 de este informe y según consta en comprobante de liquidación de fondos, de 3 de julio de 2014, que ratifica el pago de \$11.338.235.

Luego, el mencionado supervisor de la obra, en el numeral 12, letra C, de su minuta de 1 de septiembre de 2014, indicó que durante la comunicación de suspensión de la obra el contratista entregó informalmente un segundo estado de pago, instancia en la cual se le habría comunicado que una vez realizada la liquidación del contrato se revisaría el real estado de avance de la obra, y que en el caso de existir una diferencia a favor del contratista le sería pagada. No obstante ello, concluye que no existieron partidas con avances por pagar -en relación con el estado de pago N°1-, añadiendo que existen una gran cantidad de elementos pagados, tales como ventanas, luminaria, descargas obstruidas con hormigón, etc., los que a la fecha- septiembre 2014- se encontraban destruidas producto de la acción de trabajadores del contratista en represalia por su no pago o despido.

Considerando lo anterior y atendido el hecho de que el recurrente no aporta antecedentes que den cuenta de la entrega, recepción formal y fecha de presentación del estado de pago N°2, así como tampoco evidencias que respalden el avance físico de los trabajos efectuados informados en el reseñado estado de pago -que no formarían parte del 40,6% considerado en el primer estado de pago presentado y pagado-, y que además se debe considerar que la data con que se suscitaron los hechos impide determinar si los avances que este informa son efectivos o no, se desestima en esta oportunidad lo denunciado respecto a este punto por el recurrente.

#### 4. Sobre el cobro de las boletas de garantías.

En el contrato "Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo, Chiguayante", el SENAME, mediante oficio N°217, de 20 de junio de 2014, solicitó al Gobierno Regional del Bío-Bío, en adelante GORE del Bío-Bío, el cobro del vale vista serie N°6265330, del Banco Estado, a favor de dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

gobierno regional, por la suma de \$8.518.323, "Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato y de pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante".

Consta que dicho requerimiento lo efectuó con posterioridad a la dictación de la resolución exenta N°1.372, de 28 de mayo de 2014, del SENAME, mediante la cual se dispuso el término anticipado del aludido contrato, fundamentando dicho acto en la letra b), artículo 13 de la ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone que podrá terminarse anticipadamente este tipo de acuerdos por "El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante", puesto que no se efectuó la recepción provisoria de las obras en el plazo establecido en el contrato -4 de febrero de 2014- toda vez que a esa fecha la obra no estaba terminada y solo contaba con un avance de un 40% estimado. Lo anterior según se dispuso en el considerando décimo de la citada resolución exenta N°1.372, de 2014.

Con todo, el 30 de junio del año en curso, el GORE del Bío-Bío informó a este Ente Fiscalizador que realizó el cobro de la citada boleta de garantía, no advirtiéndose en esta oportunidad antecedentes que acrediten vicios en su proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que en la liquidación del contrato, que aún está pendiente, queden consignados los montos pagados y eventuales saldos a favor del recurrente, situación que tal como se señala en el numeral 5 de este informe será validada en un futuro seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

Finalmente cabe hacer presente que para los demás contratos en comento la boletas de garantías no han sido cobradas, según fue acreditado durante el transcurso de la presente investigación.

Por todo lo antes expuesto se desestima lo denunciado.

5. Respecto a la liquidación del contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante".

Mediante resolución exenta N°1.372, de 28 de mayo de 2014, el SENAME dispuso el término unilateral del contrato "Conservación Centro de Tránsito Capullo Chiguayante". No obstante ello, a la fecha de cierre de esta fiscalización -13 de julio de 2015- habiendo transcurrido 411 días corridos desde el mencionado término unilateral, el referido servicio no ha efectuado la liquidación respectiva del contrato, sin que existan antecedentes que justifiquen tal dilación.

Dicha situación vulnera lo establecido en el artículo 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone el deber de actuar por propia iniciativa en el desarrollo de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también el artículo 7° de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad.

Al respecto, el servicio respondió que en este contrato actuó como unidad técnica siendo el Gobierno Regional del Bío-Bío la entidad financiera. Agregó que su dirección regional se encuentra efectuando las gestiones con el fin de obtener la liquidación del referido contrato, antecedente que remitirá en su oportunidad a este Organismo de Control.

En atención a que el SENAME reconoció que aún está pendiente la liquidación del contrato, corresponde mantener la observación.

La efectiva dictación del acto administrativo en comento, y su contenido, serán validados en un futuro seguimiento que realice este Organismo de Control.

Sin perjuicio de ello, la excesiva dilación advertida en la tramitación de la liquidación del contrato analizado, deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario que incoará ese servicio.

6. Acerca de los cuatro estados de pagos pendientes de los contratos de evaluaciones estructurales.

En lo tocante a este punto, que dice relación con el segundo estado de pago y final de los contratos de las consultorías denominadas "Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias CIP - CRC Coronel", "Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias Nuevo Amanecer", "Evaluación Estructura Instalaciones Sanitarias (Capullo)" y "Consultoría Estructural Instalaciones Sanitarias (El Arrullo)", que representan el 45% del pago por los antecedentes que formaron parte del objeto del contrato, es dable mencionar que por oficio N°241/2015, de 7 de mayo de 2015, la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Bío-Bío, remitió al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes administrativos de los precitados acuerdos de voluntades, indicando que el atraso en la ejecución generó un serio perjuicio al SENAME, informando que hasta la fecha de enviado el referido oficio, las consultorías se encontraban "atrasadas en más de 300 días". Por tal motivo solicitó a dicho organismo interponer las acciones legales correspondientes de resolución de contrato administrativo con indemnización de perjuicios en contra de la empresa.

En mérito de lo anterior, este Organismo Fiscalizador debe abstenerse de emitir pronunciamiento sobre esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, disposición que establece que este Órgano de Control no puede intervenir ni informar en asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso.

7. Sobre la renovación del contrato "Convenio de Prestación de Servicios Generales".

En el contrato en comento, esa entidad mediante carta N°1.831, de 17 de octubre de 2014, dirigida a LZ Ingeniería y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

construcción Ltda., procedió a informar el término anticipado del contrato de forma unilateral, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato que establece que el SENAME, podrá unilateralmente poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresa causa, dando aviso por escrito a lo menos con sesenta días de anticipación a que dicho término haya de producir sus efectos.

Al respecto, la mencionada carta dispuso el término anticipado del contrato a partir del 1 de enero de 2015, es decir, con 76 días corridos de anticipación, ajustándose a lo estipulado en la mencionada cláusula sexta del acuerdo de voluntades en comento, por lo que cabe desestimar lo denunciado sobre esta materia.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, es posible concluir que:

1. Se verificó que el Servicio Nacional de Menores realizó la adjudicación de los contratos analizados fuera del plazo establecido, vulnerando así lo dispuesto en el numeral 12 de las respectivas bases administrativas. De igual modo, no cumplió con los plazos establecidos para el inicio de las consultorías, infringiendo así lo señalado en el numeral 14.1 de las mencionadas bases administrativas, y la cláusula quinta los respectivos contratos, situaciones de las que se dejó constancia en los literales a) y b) del numeral 1, del acápite II. Examen de la Materia Investigada, del presente informe. (MC).

2. A su vez, el SENAME reconoció que aún no se efectúa la liquidación del contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante", señalada en el numeral 5 del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", del presente documento, sin que haya justificado tal dilación.

Por consiguiente, la entidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos que dicen relación con incumplimientos en los plazos de adjudicación de los contratos y de inicio de las consultorías, y la excesiva dilación advertida en la tramitación de la liquidación del contrato analizado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento, según se indica en el anexo N°2 "Estado de Observaciones", del presente informe final de investigación especial.

No obstante ello, la cabal observancia de los plazos de adjudicación de los contratos y de inicio de las consultorías, será verificada en futuras fiscalizaciones que se practiquen por esta Contraloría General. En tanto, la efectiva dictación del acto administrativo que sancione la liquidación del contrato, y su contenido, serán validados en un futuro seguimiento que realice este Organismo de Control. (MC).

3. Respecto a los plazos de suscripción de los contratos, referido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

documento, se constató que el Servicio Nacional de Menores no cuenta con un procedimiento que determine los plazos en los que su Departamento Jurídico debe recibir los antecedentes de las licitaciones que son necesarios para elaborar el contrato respectivo, incumpléndose así lo dispuesto en el numeral 40 de las citadas normas de control interno establecidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Por consiguiente, ese servicio deberá adoptar las medidas comprometidas -que dicen relación con incorporar en su manual de procedimientos de compras y contrataciones públicas que utiliza para la elaboración de sus bases de licitación, entre otros aspectos, los plazos que conlleva todo el período de contratación de obras-, las que serán validadas en un futuro seguimiento que efectúe esta Entidad de Control. (MC).

4. En relación a lo expuesto por el contratista acerca de la desvalorización en los presupuestos entregados en el proceso de licitación, producto del incumplimiento del plazo de adjudicación de las ofertas y la entrega de terreno por el SENAME, señalado en el literal c) del numeral 1, del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", cabe indicar que no existen antecedentes que acrediten una negativa por parte del denunciante, tanto al momento de la suscripción de los contratos como de las aludidas actas, por lo que se desestima el hecho denunciado.

5. En lo concerniente a la multa correspondiente al contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante" consignada en los literales a) y b), del numeral 2 del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", del presente informe, se concluye que esta se aplicó de conformidad a lo indicado en los numerales 13.6 "De las multas" de las bases administrativas que rigen el contrato y a la mencionada cláusula novena del contrato, razón por la cual se desestimó el hecho denunciado.

6. En lo tocante al no pago del segundo estado de pago del contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante", de acuerdo a lo expresado en el numeral 3 del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", atendido el hecho de que el recurrente no aporta antecedentes que den cuenta de la entrega y recepción formal del estado de pago N°2, así como tampoco evidencias que respalden el avance físico de los trabajos efectuados informados en el reseñado estado de pago -que no formarían parte del 40,6% considerado en el primer estado de pago presentado y pagado-, se desestima en esta oportunidad lo denunciado respecto a este punto por el recurrente.

7. "Sobre el cobro de las boletas de garantías", del numeral 4 del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", de este documento, no se advirtieron vicios en el cobro del vale vista serie N°6265330, del Banco Estado, a favor del Gobierno Regional del Bío-Bío, lo anterior, sin perjuicio que en la liquidación del contrato, que aún está pendiente, queden consignados los montos pagados y eventuales saldos a favor del recurrente, situación que tal como se señaló en el numeral 5 de este informe será validada en un futuro seguimiento que efectúe este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Cabe hacer presente que para los demás contratos la boletas de garantías no han sido cobradas, razones por las cuales se desestimó lo denunciado.

8. Acerca de los estados de pagos pendientes de los contratos indicados en el numeral 6 del acápite II. "Examen de la Materia Investigada", del presente informe, dado que por oficio N°241/2015, de 7 de mayo de 2015, la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Bío-Bío, remitió al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes administrativos de estos, solicitando a dicho organismo interponer las acciones legales correspondientes de resolución de contrato administrativo con indemnización de perjuicios en contra de la empresa, este Organismo Fiscalizador ha debido abstenerse de emitir pronunciamiento sobre esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, disposición que establece que este Órgano de Control no puede intervenir ni informar en asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso.

9. En lo tocante a la denuncia sobre la renovación del contrato "Convenio de Prestación de Servicios Generales" -expuesto en el numeral 7 de este informe- se concluyó que el SENAME procedió a finalizarlo, de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato respectivo, razón por la cual se desestimó lo denunciado sobre esta materia.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°2, en el plazo de 60 días hábiles, o bien, en aquellos que en él se especifican, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

**IVÁN LÓPEZ MÉNDEZ**  
**ARQUITECTO**

JEFE COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS (S)  
Subdivisión de Auditoría  
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°1

ANTECEDENTES DE LOS CONTRATOS

Nombre del contrato	Conservación Centro de Tránsito y Distribución Capullo, Chiguayante.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Avenida Manuel Rodríguez N°3.824, comuna de Chiguayante, Región del Bío-Bío.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Francisco Javier Santos.
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°2.956, de 2 de julio de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°3.861, de 23 de agosto de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$56.788.823 IVA incluido.
Plazo original del contrato	60 días corridos.
Aumento de plazo	25 días corridos.
Plazo total	85 días corridos.
Fecha de inicio	11 de noviembre de 2013, acta de entrega de terreno.
Fecha de término original	10 de enero de 2014.
Nueva fecha de término	4 de febrero de 2014.
Avance financiero de la obra al término unilateral de contrato	40,6%, de acuerdo con estado de pago N°1, cursado, de 26 de diciembre de 2013.
Avance físico al momento del término unilateral de contrato	40,6% estimado según minuta elaborada por el arquitecto supervisor de la obra, de 1 septiembre de 2014.
Estado	Término unilateral del contrato mediante resolución exenta N°1.372, de 28 de mayo de 2014.
ID Mercado Público	731-100-LP13.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Diseño de ingeniería para la conexión sanitaria a Red Pública del CIP-CRC de Coronel.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Calle By Pass S/N°, sector peaje, ciudad de Coronel, región del Bío-Bío
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°77-A, de 10 de julio de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°113-A, de 21 de agosto de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$17.790.500 IVA incluido.
Plazo original del contrato	97 días corridos.
Aumento de plazo	N/A.
Plazo total	97 días corridos.
Fecha de inicio	18 de octubre de 2013, acta de inicio.
Fecha de término original	23 de enero de 2014.
Nueva fecha de término	N/A.
Avance financiero	0%, El contratista no cumplió con la primera etapa de la consultoría según lo informado por el SENAME.
Avance físico	0%, El contratista no cumplió con la primera etapa de la consultoría según lo informado por el SENAME.
Estado	Contrato sin liquidar, sin cobro de boletas de garantía.
ID Mercado Público	1845-5-LE13

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Evaluación estructural de instalaciones sanitarias, red húmeda y seca, gas y electricidad en el CIP- CRC Coronel.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Camino Concepción Coronel, S/N, sector By-Pass, ciudad de Coronel, Región del Bío-Bío.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°1.471, de 2 de abril de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°2.014, de 7 de mayo de 2013.
Modalidad de Contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$13.566.000 IVA incluido.
Plazo original del contrato	25 días corridos.
Aumento de plazo	No existe.
Plazo total	25 días corridos.
Fecha de inicio	30 de julio de 2013, acta de inicio de consultoría.
Fecha de término original	24 de agosto de 2013.
Nueva fecha de término	N/A
Avance financiero	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Avance físico	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Estado	Enviado al Consejo de Defensa del Estado
ID Mercado Público	731-39-LE13.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Evaluación estructural de instalaciones sanitarias, red húmeda y seca, gas y electricidad, en el Cread nuevo Amanecer.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Maipú N°999, ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°1.427, de 28 de marzo de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°1.980, de 6 de mayo de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$11.662.000 IVA incluido.
Plazo original del contrato	25 días corridos.
Aumento de plazo	No existe.
Plazo total	25 días corridos.
Fecha de inicio	18 de agosto de 2013, acta de inicio.
Fecha de término original	12 de septiembre de 2013.
Nueva fecha de término	N/A.
Avance financiero	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Avance físico	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Estado	Enviado al Consejo de Defensa del Estado
ID Mercado Público	731-34-LE13

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Evaluación estructural de instalaciones sanitarias, red húmeda y seca, gas y electricidad, en el Cread Capullo.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Manuel Rodríguez N°3824, ciudad de Chiguayante, región del Bío-Bío.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°1.285, de 20 de marzo de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°1.931, de 29 de abril de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$12.019.000 IVA incluido.
Plazo original del contrato	45 días corridos.
Aumento de plazo	No existe.
Plazo total	45 días corridos.
Fecha de inicio	13 de agosto de 2013, acta de inicio.
Fecha de término original	27 de septiembre de 2013.
Nueva fecha de término	N/A
Avance financiero	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Avance físico	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Estado	Enviado al Consejo de Defensa del Estado
ID Mercado Público	731-23-LE13.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Evaluación estructural de instalaciones sanitarias, red húmeda y seca, gas y electricidad, en el Cread Arrullo.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	La virgen N°420, ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°1.342, de 25 de marzo de 2013.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°1.929, de 29 de abril de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$10.115.000 IVA incluido.
Plazo original del contrato	45 días corridos.
Aumento de plazo	No existe.
Plazo total	45 días corridos.
Fecha de inicio	13 de agosto de 2013, acta de inicio.
Fecha de término original	27 de septiembre de 2014.
Nueva fecha de término	N/A.
Avance financiero	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Avance físico	55%, (Recepción pre informe e informe preliminar).
Estado	Enviado al Consejo de Defensa del Estado
ID Mercado Público	731-28-LE13.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nombre del contrato	Convenio de servicio de mantención de bomba de agua, reparación de central telefónica y mantención de grupo electrógeno diésel.
Mandante	Servicio Nacional de Menores.
Unidad técnica	Unidad Infraestructura del SENAME.
Ubicación	Diversos centros.
Contratista	LZ Ingeniería y Construcción Ltda.
Inspector técnico	Contraparte técnica designada por SENAME
Decreto Aprueba las Bases	Resolución exenta N°214/A, de 8 de octubre de 2012.
Decreto de adjudicación	Resolución exenta N°241-A, de 31 de octubre de 2012.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$824.670 IVA incluido.
Plazo original del contrato	Anual renovable.
Aumento de plazo	N/A.
Plazo total	Contrato de mantención anual renovable.
Fecha de inicio	27 de noviembre de 2012, acta de entrega.
Fecha de término original	N/A.
Nueva fecha de término	N/A.
Avance financiero	N/A.
Avance físico	N/A.
Estado	Término anticipado del contrato, pendiente de liquidación.
ID Mercado Público	1845-8-LE12.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el SENAME.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

**ANEXO N°2**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACION ESPECIAL N°580, DE 2015.**

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I Aspectos de Control Interno	Respecto al plazo de suscripción del contrato.	(MC) Medianamente compleja	Ese servicio deberá incorporar en su manual de procedimiento de compras y contrataciones públicas, los plazos que conlleva todo el periodo de contratación de obras.			
II Examen de la Materia Investigada 1 a)	Acerca del cumplimiento del plazo de adjudicación de los contratos.	(MC) Medianamente compleja	Ese servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
II Examen de la Materia Investigada 1 b)	Sobre el plazo de entrega de terreno.	(MC) Medianamente compleja	Ese servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
II Examen de la Materia Investigada 5	Respecto a la liquidación del contrato "Conservación Centro Tránsito y Distribución Capullo Chiguayante".	(MC) Medianamente compleja	El servicio deberá efectuar la liquidación respectiva del contrato en comento.  Ese servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)